

ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 23-2023-MPHI/CS-1

1. DATOS GENERALES.

En la Provincia de Huari, a los **08** días del mes de **noviembre** del año **2023**, en la oficina de la subgerencia de Abastecimiento y gestión patrimonial de la Municipalidad Provincial de Huari, a las 11:30 horas, los integrantes del comité de selección, encargados de preparación, conducción y desarrollo del proceso de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 023-2023-MPHI/CS-1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL PAVIMENTADO DE CALLES EN LA URBANIZACION MIRAFLOES EN EL BARRIO EL CARMEN DEL DISTRITO DE HUARI - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**. A fin de **EFFECTUAR LA APERTURA DE OFERTAS ELECTRONICAS** presentadas al presente proceso de selección Y **PROCEDER CON LA ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.**

2. DETALLE DE REGISTRO DE PARTICIPANTES (ELECTRONICO).

De acuerdo a la plataforma del SEACE, 10 participantes se registraron de manera validas según cuadro siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado
1	10316657317	RINCON MELENDEZ ANTONIO	Válido
2	10316740494	CIRILO DIESTRA PEDRO HELI	Válido
3	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	Válido
4	10425650021	MANUYAMA ALIAGA CRISTIAN ROBERT	Válido
5	10450069774	ZARZOSA PRUDENCIO JORGE ARTURO	Válido
6	20601981905	INO CORP S.R.L.	Válido
7	20602268323	T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL	Válido
8	20602480357	UNICON-A S.A.C.	Válido
9	20606013681	A.S CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.-ASCCE.I.R.L.	Válido
10	20608659481	BUILDING COMPANY SACH & S S.A.C.	Válido

3. DETALLE RE REGISTRO DE OFERTAS (ELECTRONICO).

Del registro de participantes, tres postores han registro y presento sus ofertas a través del sistema del SEACE según cuadro adjunto:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado de la propuesta	Estado
1	10321149869	MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	Enviado	Valido
2	20602268323	CONSORCIO TLN	Enviado	Valido
3	10316740494	CIRILO DIESTRA PEDRO HELI	Enviado	Valido

4. ADMISION DE OFERTAS Y VERIFICACION DE DOCUMENTOS.

Se procede a verificar toda la documentación obligatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas, de los postores que presentaron sus ofertas, siendo el resultado siguiente:

COMITÉ DE SELECCIÓN

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA/ DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA	MENDOZ A CADILLO ULISES ANIBAL	CONSOR CIO TLN	CIRILO DIESTRA PEDRO HELI
Anexo N° 01.- Declaración jurada de datos del postor.	Presenta	Presenta	Mal formulado: Cuando se trata de persona natural, la denominación de quien suscribe LA oferta es Postor. Por tanto, el anexo no cumple con lo requerido. Por lo que no se encuentra conforme y considerando lo descrito en la sección específica de las bases integradas. El comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	Presenta	Presenta.	Presenta
Anexo N° 02.- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento	Presenta	Presenta	Mal formulado: Cuando se trata de persona natural, la denominación de quien suscribe LA oferta es Postor. Por tanto, el anexo no cumple con lo requerido. Por lo que no se encuentra conforme y considerando lo descrito en la sección específica de las bases integradas. El comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
Anexo N° 03.- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.	Presenta	Presente	Presenta
Anexo N° 04.- Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.	Presenta	Presenta	Presenta
Anexo N° 05.- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones	Presenta	Presenta	Presenta
RESULTADO DE LA OFERTA	SE ADMITE	SE ADMITE	No SE ADMITE

COMITÉ DE SELECCIÓN

Del cuadro precedente se desprende que el postor **CIRILO DIESTRA PEDRO HELI**. No supera esta etapa de admisión. Asimismo, se indica que los otros dos postores, **cumplen con todos los requisitos de admisión. Por tanto, el comité de selección admite sus ofertas: pasando a la etapa de calificación de ofertas.**

CALIFICACION DE LA OFERTA TECNICA.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION		MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL	CONSORCIO TLN											
A	CAPACIDAD LEGAL	ACREDITA CON DOCUMENTO DONDE HACE MENCION AL NUMERAL 49.3 DEL ART 49.	NO ACREDITA CON NINGUN DOCUMENTO											
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL													
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE													
	FORMACIÓN ACADÉMICA													
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Ingeniero Civil y/o Arquitecto habilitado, acreditar con copia simple del título profesional.</p> <p><u>Acreditación</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>													
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	ACREDITA CON DOCUMENTO DONDE HACE MENCION AL NUMERAL 49.3 DEL ART 49.	NO ACREDITA CON NINGUN DOCUMENTO											
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Plantel Profesional Clave</th> </tr> <tr> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> <th>Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INGENIERO SUPERVISOR</td> <td>Ingeniero civil y/o Arquitecto</td> <td>Deberá contar con experiencia efectiva mínima de tres (03) años como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente de obra en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.</td> </tr> </tbody> </table>			Plantel Profesional Clave			Cargo	Profesión	Experiencia	INGENIERO SUPERVISOR	Ingeniero civil y/o Arquitecto	Deberá contar con experiencia efectiva mínima de tres (03) años como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente de obra en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.		
Plantel Profesional Clave														
Cargo	Profesión			Experiencia										
INGENIERO SUPERVISOR	Ingeniero civil y/o Arquitecto	Deberá contar con experiencia efectiva mínima de tres (03) años como supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente de obra en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.												
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p>													

	De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.						
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	ACREDITA CON DOCUMENTO DONDE HACE MENCIÓN AL NUMERAL 49.3 DEL ART 49.	NO ACREDITA CON NINGUN DOCUMENTO				
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Recursos Físicos Mínimos</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Alquiler de Camioneta Inc. Chofer y Combustible</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>			Ítem	Recursos Físicos Mínimos	Cantidad	1
Ítem	Recursos Físicos Mínimos	Cantidad					
1	Alquiler de Camioneta Inc. Chofer y Combustible	01					
C	EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	CUMPLE				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obras en general, durante un periodo de los últimos DIEZ (10) años a la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se considerará obra similar a la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o renovación y/o rehabilitación y/o ampliación (o combinación de estos) de: pavimentados, estructuras losas deportivas, carreteras con componente de pavimentación y afines a los antes mencionados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los</p>						

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Del cuadro precedente se desprende que el postor: MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL, no cumple con acreditar los requisitos de calificación en los numerales B.1, B.2 Y B.3. Por lo que no pasara a la etapa de evaluación. Y el postor CONSORCIO TLN. Pasa a la siguiente etapa de evaluación técnica y económica

COMITÉ DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

5. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA

(Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO TLN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[70] puntos	
	<p><u>Evaluación:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.5 Veces del valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad $M \geq [2.5]$ veces el valor referencial: [70] puntos</p> <p>$M \geq [02]$ veces el valor referencial y $< [2.5]$ veces el valor referencial: [50] puntos</p> <p>$M > [01]$ veces el valor referencial y $< [02]$ veces el valor referencial: [30] puntos</p>	70 puntos
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[30] puntos	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1.- Factor I: Actividades Durante la supervisión de la obra (10 puntos) El postor propondrá y sustentará la adopción de las actividades para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: a) Actividades antes del inicio de la obra, b) Actividades durante ejecución de la obra, c) Actividades durante la recepción de la obra, d) Actividades posteriores al término de la obra. 2.- Factor II: Procedimiento para el control de obra (10 puntos) El postor propondrá y sustentará la adopción de los procedimientos para el control de obra y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente, a) Control del precio, b) Control del plazo, c) Control de calidad, d) Control de obligaciones contractuales. 3.- Factor III Organización y Programación (10 puntos) El postor propondrá y sustentará la adopción para la organización y Programación para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente a) Actividades de coordinación con el contratista y la Entidad b) Definición de funciones de cada persona clave que interviene en la supervisión c) Cronograma Gantt de actividades determinadas, por cada mes de ejecución</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla las tres factores de la metodología que sustenta la oferta 30 puntos</p> <p>Desarrolla dos factores de la metodología que sustente la oferta 20 puntos</p> <p>Desarrolla un factor de la metodología que sustente la oferta 10 puntos</p>	30 puntos
		TOTAL	100 PUNTOS

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

6. EVALUACION ECONOMICA

(Puntaje: 100 Puntos)

COMITÉ DE SELECCIÓN

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO TLN
A. PRECIO		
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos	100 puntos

7. ORDEN DE PRELACION

N°	POSTOR	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN POR CONDICION DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COLINDANCIA		PUNTAJE FINAL	ORDEN PRELACION	RESULTADO
1	CONSORCIO TLN	80	20	100	SI	05	105	UNICO	Adjudicado

La oferta del postor: **CONSORCIO TLN**, cumple con los requisitos de ADMISION, CALIFICACION y EVALUACION, establecidos en las bases integradas.

8. BUENA PRO.

Luego de haber determinado el puntaje técnico y económico del único postor, el comité de selección, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO TLN**, integrado por las siguientes empresas

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Registro RNP	% Participación	Pais Origen	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
1	Proveedor con RUC	10316063484	ANTUNEZ CELMI FLORENTINO ANTONIO	Consultor de Obras	70	PERU	Si	No
2	Proveedor con RUC	20602268323	T Y C PIZARRO INGENIEROS EIRL	Consultor de Obras	30	PERU	Si	No

con su oferta económica de S/122,760.00, (ciento veintidós mil setecientos sesenta con 00/100 Soles), por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, calificación y evaluación establecidos en las bases integradas.

COMITÉ DE SELECCIÓN

9. CONCLUSIONES

9.1. El Comité otorga la buena pro al postor **CONSORCIO TLN**, por el monto consignado en el numeral 8 de la presente acta, por lo que en concordancia con el numeral 64.1² del Artículo 64 del RLCE, la buena pro deberá ser consentida dentro de los 05 día hábiles de publicada la buena pro, si en caso no existiese el recurso de apelación.

		
Presidente del Comité de selección.	1° Miembro del Comité de selección.	2° Miembro del Comité de selección.

COMITÉ DE SELECCIÓN